

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE	LIBARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ
DEMANDANDO	CLÍNICA MEDILASER S.A y OTROS.
RADICACION	2021-00169-00

CONSIDERACIONES

El pasado 31 de mayo del año en curso, esta judicatura profirió sentencia de primera instancia dentro del asunto de la referencia, donde se declaró probada la excepción de mérito daño no imputable al proceder médico desarrollado en Clínica Medilaser SAS, inexistencia del nexo causal. Inconforme con la citada decisión, el vocero judicial de la parte demandante invocó recurso de apelación manifestando que presentaría los reparos concretos que versan sobre la decisión dentro de los 3 días siguientes a su notificación, esto de conformidad con lo regulado en el numeral 3° inciso 2 del artículo 322 del Código General del Proceso.

Atendiendo la norma aquí citada, es importante destacar que la sentencia de primera instancia fue proferida en audiencia realizada el día **31 de mayo del 2024**, por ende, la parte recurrente tenía hasta el **6 de junio del 2024**, para remitir los reparos concretos contra la decisión. Situación que no ocurrió y dejó vencer en silencio el término que tenía para ello.

Así las cosas, y observando que los reparos concretos no fueron enviados dentro del término que estimó el legislador para tal fin, habrá esta judicatura de aplicar la consecuencia jurídica consagrada en el inciso 4° del artículo en mención, declarando la deserción del recurso de apelación invocado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá**,

I. DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación promovido por el Dr. Cristian Camilo Herrán Rangel apoderad de la parte actora contra la sentencia de primera instancia proferida el 31 de mayo del 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MGB

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9a68595e4b31c8553dd6c72df17a6fd73bb316d06b5c64cee4be8939097d25**

Documento generado en 14/06/2024 11:17:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>